

Santiago de Cali, noviembre 18 de 2020

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que la demandada dio contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.
La Secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto No. 1374

Santiago de Cali, noviembre dieciocho de dos mil veinte.

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.- FABIO LOAIZA GALLEGO
DDA. COLPENSIONES.**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y revisada la contestación de la demanda, encuentra esta oficina judicial que la misma fue presentada en tiempo por parte de las demandadas en cada uno de los procesos, cumpliendo con los requisitos de que trata el Art. 31 del CPTSS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, por lo cual será ADMITIDA.

Como consecuencia de la admisión de la contestación de la demanda y trabada así la lites, se fijará fecha para llevar a cabo, la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, INSTANDO a las partes para que se presenten a la citada diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1) RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a los Dres. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA Y JHONATAN VELEZ MARIN como apoderados principal y sustituto respectivamente de COLPENSIONES en los términos indicados en el memorial poder que se considera. (fl. 97)
- 2) TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES
- 3) TENGASE POR NO REFORMADA la demanda.
- 4) TENGASE por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 5) FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. Art. 77 del C.P.T.S.S, el **PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 A LAS DOS DE LA TARDE**, diligencia que se adelantará de manera virtual, advirtiendo a las partes que de ser posible se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se ordena que por secretaría se notifique el presente auto por ESTADO

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali, **NOVIEMBRE** 19
DE 2020
La Secretaria,

173

Santiago de Cali, 18 NOV 2020

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A,** no siendo contestada por parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deja constancia la demanda no fue reformada, sírvase proveer.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: INES LUCIA MIRANDA BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RAD.: 2018 - 00340

AUTO N. 1403

Santiago de Cali, 18 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

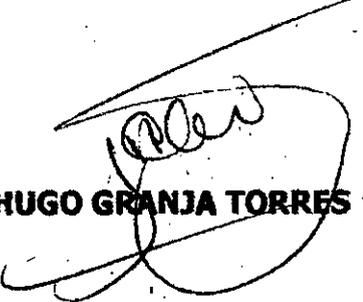
1. **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar a la Dra. **MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. **1.113.670.900** portadora de la tarjeta profesional. No. **313.185** del CSJ, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma (fl.142-151).
2. **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al Dr. **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. **73.191.919** portador de la tarjeta profesional. No. **233.384** del CSJ, como apoderado principal de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías - Protección S.A, en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma (fl.170-171).
3. **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** (FL.152-164) por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
4. Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. **CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

6. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA (09:15 AM)**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 19 NOV 2020
La secretaria.


ROSALBA VELASQUEZ NOSQUERA

w.mf*/
18-0340

119

Santiago de Cali, 18 NOV 2020

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este asunto informándole que se tenía programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día 10 de septiembre de 2020, pero el apoderado judicial de la parte demandada allegó escrito visible a (folio 118) en el que solicita aplazamiento de la audiencia en mención. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OMAIRA DIAZ CABRERA
DDO: FUNDACION DEL ARTISTA COLOMBIANO
RAD: 2017-00321-00**

Santiago de Cali, 18 NOV 2020

AUTO No. 1404

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada allegó escrito en el que solicita aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día 10 de septiembre de 2020, debido a que la señora **MERY SALAZAR DE SIERRA** representante legal de la parte demandada se encuentra incapacitada por un periodo de 4 meses, por lo anterior solicitado se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de trámite y Juzgamiento.

En consecuencia el despacho **RESUELVE:**

FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Para el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, por las razones indicadas en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 19 NOV 2020
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA